



Gobernación
de Norte de
Santander

INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD
NORTE DE SANTANDER



RESOLUCIÓN 547

Del 18 de Junio de 2019

Por medio de la cual se declara desierta
Una convocatoria de Menor cuantía del 2019

El Gerente de la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

- A. Que la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, adelantó el proceso de Convocatoria de Menor cuantía de fecha 28 de Mayo de 2019 cuyo objeto es "ADQUISICION DE BIENES ALIMENTOS (PERECEDERS, CARNICOS Y CHARCUTERIA PARA LOS PACIENTES DE LA ESE.HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO..
- B. El proyecto de términos de referencia fue publicado en la página web de la entidad durante 3 días antes de su apertura y posteriormente los términos definitivos a partir del día 28 de mayo de 2019, cuando se dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública de Menor cuantía.
- C. Que a la fecha de cierre de la contratación n se presentaron propuestas por parte de CONSORCIO ALIMENTOS HMRS 2019.R/L: VALENTINA QUINTERO FERNANDEZ.C.C 1.090.508.951.
- D. Que una vez realizada la verificación técnica, jurídica y financiera el proponente NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD EN SUS ASPECTOS FINANCIEROS de conformidad con la evaluación, no siendo subsanable este factor.
- E. Que según el Artículo 6, numeral 12, de la Resolución 0776 de 17 de Septiembre de 2014, "por medio del cual se adopta el estatuto general de la contratación de la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO", cuando en desarrollo de la Convocatoria existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, procede la declaratoria de desierta de la misma, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Por lo anterior,

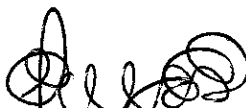
RESUELVE

PRIMERO: *Declarar desierto el proceso de Convocatoria pública de Menor cuantía N° 02-2019 cuyo objeto es "ADQUISICION DE BIENES ALIMENTOS (PERECEDERS, CARNICOS Y CHARCUTERIA PARA LOS PACIENTES DE LA ESE.HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO", por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.*

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los dieciocho (18) días del mes de Junio del 2019.



EDUARDO SALIM CHAHIN RUEDA
GERENTE